



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2019 00062 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jhon Jairo Esparragoza Miranda
Demandado	Drummond Ltda
Fecha	24 de mayo de 2022
Hora de inicio	11:41 am
Hora Final	12:15 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: John Jairo Esparragoza Miranda. C.C. 72.049.254, celular: 3157721594, correo electrónico: jhonesparragoza@hotmail.com.
- Apoderado demandante, Carlos Alberto Ballesteros Barón, C.C. 70.114.927 T.P. 33.513 del C. S de la J. correo electrónico: audiencias.ballesteros.abogados@hotmail.com, celular 3113070619.
- Representante Legal Sociedad Drummond Ltda. Juan Carlos López González. C.C. 80.413.692 correo electrónico: correo@drummondltd.com, celular 3157338747.
- Apoderado de la parte demandada: Diego Alexander Guerrero Orbe. C.C. 1.018.426.052 T.P. 222.014 del C.S de la J., celular: 3158978044, correo electrónico: dguerrero@godoycordoba.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

PRACTICA DE PRUEBAS

Conciliación: (min: 06:45)

El representante legal de la sociedad demandada manifiesta no tener ánimo conciliatorio en el asunto. Por lo que se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados

Excepciones previas (min. 11:06)

No se propusieron excepciones previas por la demandada.

Saneamiento del Proceso (min. 11:52)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.



Fijación de Litigio (min 13:45)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si en el caso concreto del demandante es beneficiario o no de los auxilios convencionales como auxilio de transporte y localización para que tenga reconocimiento por los meses que esta reclamando en esta demanda; si dentro de esta controversia que se ha planteado, señala el demandante que la empresa al momento de dar cumplimiento a la solicitud de reubicación laboral del demandante por estado de salud en el año 2012, fue desmejorado por la empresa y si exige la obligación de pagar esos auxilios; si esos auxilios hacen parte del salario como lo reclama el demandante, y, como consecuencia de ello, habría lugar o no a la reliquidación de su salario.

- Analizar si la empresa le adeuda al demandante y trabajador las incapacidades que reclama y si es obligación de la empresa pagar dichas incapacidades, por los periodos que está reclamando, o como lo sostiene la empresa eso fue objeto de decisión anterior y por lo tanto hace tránsito a cosa juzgada; además de no ser obligación de la empresa asumir la misma; si hay lugar a los reajustes salariales y de prestaciones sociales como las cesantías y si hay lugar la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías como señala el demandante.

- Analizar si hay lugar a esos auxilios convencionales que solicita el demandante, y si dentro del proceso se acredita y es probado debidamente que la empresa ha ocasionado o generado al demandante algún tipo de perjuicio material o moral como se reclama en este proceso.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 23:42)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la demanda.

- **Testimonios:**

- Se decretan los testimonios de Carlos Arturo Chaparro Ramírez y Esther Ariza Gutiérrez. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia del testigo.

- **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de Parte del representante legal de la sociedad demandada.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:**

- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.

- **Testimonios:**

- Se decretan los testimonios de varias personas, los cuales están en Salud Ocupacional, Nómina, Recursos Humanos y Convención Colectiva, el número de



testigo serán limitados, por lo que la parte demandada debería indicar que por cada uno de estos se acerquen dos personas. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

- **Interrogatorio de parte:**

- Se decreta el interrogatorio de Parte de la demandante

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 13 de octubre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los testimonios e interrogatorios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:15 de la tarde, del día de hoy 24 de mayo del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EaMk1egi53JNnc9uWbtKNTToBGkP5T-B7IXXpbqHB9pzh0g?e=y7jepA
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez